



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 160/2016

Asunto: JGL 2016/07/21 Acta 028/2016, s. extraord

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE JULIO DE 2016.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:30 horas** del día **21 de julio de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventor	Concejales
Andrés Jaramillo Martín	D ^a . María Jesús Tiemblo Garro
Secretario	
César L. Martín Sánchez	D ^a . María Araujo Llamas

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asiste: don Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico y don Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

JGL 2016/06/20 ACTA 024/2016, S. ORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 024/2016, de 20 de junio de 2016.**

JGL 2016/06/30 ACTA 025/2016, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 025/2016, de 15 de junio de 2016.**

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 26** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **21.411,52 €** por existir



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Vista la factura presentada por la empresa **Protecsur 2000 SLU** por el acristalamiento 6+6 seguridad en el ascensor del Ayuntamiento por importe de 1.823,47€ Iva incluido y teniendo en cuenta que ya existe una autorización y disposición del gasto a nombre de la empresa Francisco Javier Orgaz Fernández por esas mismas obras y por el mismo importe y que es consecuencia de que según certificado presentado, la actividad que realizaba la empresa a nombre de Francisco Javier Orgaz Fernández pasa realizarse por la empresa Protecsur 2000 SLU, por todo ello esta Junta de Gobierno acuerda anular su autorización y disposición del gasto por importe de 1.823,47€ a nombre de Francisco Javier Orgaz Fernández y aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor de Protecsur 2000 SLU una vez cumplida la prestación de conformidad con los acuerdos previos llevados a cabo.

02.02.02.- Se autoriza y dispone el gasto para la realización de diversos conciertos con motivo de las fiestas de El Raso según el siguiente detalle:

<u>Orquesta</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
Orquesta Tyché Eventavila S.L	23/07/2016	2.783€
Manantial Folk Ángel Tirado García	24/07/2016	2.300€

02.02.03.- Vista la documentación presentada por el **CLUB ATLÉTICO CANDELEDA** donde se justifica la subvención de 7.000€ por la Organización de la liga de futbol 2015-2016, prevista de forma nominativa en el presupuesto para el año 2016, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la documentación justificativa por importe de 7.000€, reconociéndose la obligación de pago; debiéndose descontar la cantidad de 3.500€ que se anticiparon por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25/04/2016.

02.02.04.- Visto el escrito presentado por el **Colegio Público Almanzor** donde solicitan una subvención para las XXIII Jornadas Culturales 2016 para los alumnos del Colegio Público Almanzor, la Junta de Gobierno acuerda, conceder la subvención prevista en el presupuesto del año 2016 por importe de 2.000€, significando que antes de la percepción de la subvención deberá presentar según artículo 14 de la Ordenanza nº 43 reguladora de subvención, la cuenta justificativa que deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante, además junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. La concesión de la presente subvención es directa de acuerdo con el artículo once de la Ordenanza nº 43 reguladora de subvención, por tratarse de una subvención nominativa y prevista en el presupuesto de este año.

02.02.05.- Teniendo en cuenta que el pasado 15 de Febrero de 2016 ante el temporal de viento que sufrió la localidad y el mal estado en que se encontraba el onduline de pared del edificio sito en la Avda. Ramón y Cajal 69, que ponía en peligro la seguridad de las personas y vehículos, por parte de la alcaldía con carácter urgente se encargo a la empresa **Grúas**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Candeleda S.L. la retirada y en su caso fijación del onduline para restablecer las condiciones de seguridad.

Por parte de la empresa Gruas Candeleda S.L. se factura el trabajo realizado de 258,94€ Iva incluido. Según la legislación urbanística estatal y autonómica la obligación de mantenimiento de los inmuebles en condiciones de seguridad, salubridad y ornato es de los propietarios, por lo que procede la liquidación de los gastos por el importe de la factura antes citada y sin perjuicio de que se incoe el correspondiente expediente de disciplina urbanística por incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento del edificio a nombre de la **Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avda. Ramón y Cajal 69** (entrada por la C/ Dos de Mayo), cuyo presidente es D. Nazario Morcuende Crespo por importe de **258,94€**, debiendo satisfacerlo en voluntaria en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y si se incumple se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos establecidos en la Ley General Tributaria.

02.02.06.- Visto el escrito presentado por el **IES Valle del Tiétar** donde solicita la colaboración del Ayuntamiento al proyecto Renacer por importe de 150€, la Junta de Gobierno acuerda desestimar la solicitud para esta subvención ya que no está prevista nominativamente en los presupuestos de 2016.

02.02.07.- Se autoriza y dispone el gasto para el suministro de 40 toros de fuego para las fiestas de Candeleda y El Raso y se adjudica a la empresa **Discomfa S.A.** por importe de 9.050,80€ Iva incluido.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Visto el escrito presentado por **D. Emiliano Rosillo de la Rosa**, nº 4726/16 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra de bar en las Fiestas Patronales de El Raso, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado. **Tasa: 135 €.**

02.03.02.- En la Junta de Gobierno de fecha 14/04/2016 se acordó por error de transcripción dar de baja de la escuela de música a partir del 3º Trimestre del curso 2015/2016 a la directora **Dª Marta Elena Blanco** cuando en realidad era a la alumna Dª Isabel Abad, la Junta de Gobierno acordó subsanar el error cometido dando de baja a la alumna Dª Isabel Abad y anulando el importe de la tasa liquidado en el 3º Trimestre del curso 2015/2016 por importe de 150€ ya que se comunicó correctamente su inasistencia por baja médica.

02.03.03.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
Dª ROSA TIRADO RODRIGUEZ	250€
D. ZACARIAS CHOZAS GARRO	250€

02.03.04.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D. PEDRO LOPEZ DE TOMAS	294€
D. SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ E HIJOS (DIFUNTA Dª ROSA TIRADO RODRIGUEZ)	1.305€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

D. ZACARIAS CHOZAS GARRO	210€
D. VICTORIANO GOMEZ GOMEZ	515€

02.03.05.- Se aprueba el reconocimiento de derecho de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con **Postes y Palomillas** de las empresas relacionadas correspondientes a los períodos que se indican:

CIDE HCEENERGIA SAU

PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
ABRIL	27.569,90€	413,55€
MAYO	145.620,48€	2.184,31
JUNIO	22.655,01€	339,83€
TOTAL		2.937,68 €

EDPCOMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO SA

PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
ABRIL	698,73€	10,48€
MAYO	382,20€	5,73€
JUNIO	126,18€	1,89€
TOTAL		18,11€

CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA S.L.U

PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
ABRIL	162,01€	2,43 €
MAYO	17,44€	0,26 €
JUNIO	6,01€	0,09 €
TOTAL		2,78 €

ORANGE

PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
2º TRIMESTRE 2016	5.283,05	79,25€
TOTAL		79,25€

02.03.06.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	Dª Mª ELISA HERNANDEZ REDONDO									
Situación:	C/ Reventón, 27				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar	
18.598,57€	2%	20	24%	1.785,46€					1.785,46€	
Sujeto Pasivo:	D. JUSTO GÓMEZ SUÁREZ									



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Situación:	C/ Miguel de Cervantes, 4				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.319,19€	2%	20	24%	510,64€	-178,72€	331,92€	49,79€		381,71€
Sujeto Pasivo:	Dª LUCIA CANDIL VIVAS								
Situación:	C/ Extrarradio, 288				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
446,36€	2%	20	24%	42,85€	-15	27,85€			27,85€
Situación:	Extrarradio 289				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
215,77€	2%	20	24%	20,71€	-7,25€				13,46€
Sujeto Pasivo:	BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA SAU								
Situación:	C/ San Pedro de Alcántara, bq I, dúplex Departamento 11, vivienda 1				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
21.955,59€	2,4€	1	24%	126,46€					126,46€

02.04.- OTROS:

02.04.01.- ARREGLO DE CAMINOS.

Vista la comunicación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social con fecha de registro de entrada en este ayuntamiento 12 de julio de 2016, según la cual y en aplicación del Real Decreto 939/97 de 20 de junio, por la que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, ha sido asignada a esta corporación a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) una subvención máxima de 90.623,52 € para cubrir los costes salariales y Seguridad Social de 25 trabajadores eventuales agrarios desempleados, durante 90 días a tiempo parcial con una parcialidad del 66,95 %, lo equivalente a una jornada de 26 y 3/4 horas semanales, por lo que **se acuerda solicitar dicha ayuda para la realización de arreglo de caminos, limpieza de cauces de riego y otros en Candeleda y El Raso según memoria del arquitecto municipal.**

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01. - OM-10/16 BIS.

Con fecha 24/06/2016, con nre: 4218, **D. Lorenzo Grande Sánchez** solicitó licencia de obra para consolidación de edificación agrícola en "Los Molares", parcela 1 del polígono 12 de este municipio.

Con fecha 15 de Julio de 2016, se emite informe por el Arquitecto Municipal con el contenido literal siguiente:

Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de edificación agrícola visado por la Demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 20/06/2016.

La finca, de 6.692 m2 de superficie según catastro, se encuentra en SUELO RUSTICO COMÚN según las NUM. La actuación tiene una superficie construida de 80,65 m2. El PEM asciende a 8.692,78 €.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Según el artículo 64.3 de la Ley 7/2014 de 12 de septiembre, de Medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo que modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), los usos del suelo, que siendo anteriores a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico, resultaran disconformes con las determinaciones del mismo, y que no se declaren expresamente fuera de ordenación, se considerarán usos disconformes con el planeamiento urbanístico, como sería este caso al no cumplir la edificación con el retranqueo obligatorio a linderos. En los terrenos que sustenten estos usos, podrán autorizarse obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento.

Según proyecto sobre esta edificación se realizará una reconstrucción de la parte que se encuentra caída sin aumento de volumen, ni cambio de uso por tanto son obras que cumplen con lo estipulado por la LUCyL.

En ningún caso se podrá modificar el uso que deberá seguir siendo agropecuario.

Se informa favorablemente.

Con fecha 18 de julio de 2018, se emite informe por la secretaría del Ayuntamiento con el contenido literal siguiente:

En relación con el expediente relativo a la solicitud de licencia para consolidación de edificación agrícola visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 20/06/2016, emito el siguiente informe-propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 293.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. En escrito de fecha 24/06/2016, con nre: 4218, don Lorenzo Grande Sánchez entrega proyecto básico y de ejecución de consolidación de edificación agrícola en la parcela 1 del polígono 12.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

- Los artículos 97 a 105 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Delegado por Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2015 en la Junta de Gobierno Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a don Lorenzo Grande Sánchez para consolidación de edificación agrícola en polígono 12 parcela 1, del término municipal de Candeleda.

Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra a **D. Lorenzo Grande Sánchez** para consolidación de edificación agrícola en "Los Molares", parcela 1 del polígono 12 de este municipio.

SEGUNDO. Se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	8.692,78	2,75%	239,05 €
Lic. Urbanística	8.692,78	0,50%	43,46 €
		Total a pagar	282,52 €

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.02. - OM-8/16.

En escrito de fecha 30/05/2016, con nre: 3389, D. Jonathan Rosillo Salinas en representación de **D^a M^a Esther Sánchez García** entrega proyecto básico y de ejecución de balcón en vivienda sita en c/ Olivos nº 2 en El Raso y hoja de dirección del arquitecto. Solicitando se le conceda licencia de obra mayor.

Con fecha 10 de junio de 2016 se emite informe por el Arquitecto Municipal con el contenido literal siguiente:

Proyecto Básico y de Ejecución de Balcón visado por la Demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 27/05/2016.

El inmueble está situado en suelo urbano consolidado, afectado por la ordenanza nº7 según las NUM. Se pretende ejecutar un nuevo balcón. El PEM asciende a 2.868,94 €.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El Proyecto presenta justificación para ejecutar vuelo a altura menor de 3,50 m de acuerdo a excepciones permitidas por las NUM pareciendo admisible.

Falta Hoja de Dirección de Obras de Arquitecto Técnico

Se informa favorablemente con la condición citada.

Con fecha 18/07/2016, se emite informe por el Sr. Secretario con el contenido literal siguiente:

En relación con el expediente relativo a la **solicitud de licencia para realización de un balcón visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 27/05/2016**, emito el siguiente informe-propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 293.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. En escrito de fecha **30/05/2016, con nre: 3389, don Jonathan Rosillo Salinas entrega proyecto básico y de ejecución de balcón en vivienda en El Raso y hoja de dirección del arquitecto.** Solicitando se le conceda licencia de obra mayor.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

- Los artículos 97 a 105 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Delegado por Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2015 en la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a don Jonathan Rosillo Salinas para construcción de balcón en El Raso.

Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra a **D^a M^a Esther Sánchez García** para construcción de balcón en vivienda sita en c/ Olivos nº 2 en El Raso, de este municipio.

SEGUNDO. Se recuerda a la interesada que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción..

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	2.868,94	2,75%	78,90 €
Lic. Urbanística	2.868,94	0,50%	14,34 €
		Total a pagar	93,24 €

CUARTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.03. - OM-2/15.

Con fecha 18/07/2016, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal con el contenido literal siguiente:

1. Como consecuencia de las obras de urbanización que tiene que realizar Doña María Victoria Chinarro Moreno para cumplir con la condición de solar, en el paraje de la Fuente de la Zúa, al realizar la urbanización de la Calle de la Zúa, un poste de Hidroeléctrica Virgen de Chilla y otro de Telefónica, quedan en el acerado.
2. Puestos en contacto con Hidroeléctrica Virgen de Chilla, se ha remitido un escrito donde se dice que se tendrá que realizar un tramo de conducción eléctrica de unos 27 metros con dos tubos de PVC de 160 mm de diámetro.
3. Respecto Telefónica no se ha realizado ninguna gestión ya que tenemos gestiones pendientes para la retirada de otros postes sin que hayamos obtenido respuesta.
4. Este asunto se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno para que se tome la decisión de ¿quién tiene que hacerse cargo de los 27 metros de conducción eléctrica, si la propiedad de la obra, o el Ayuntamiento, ya que dicho tramo de conducción está fuera de la zona que tiene que urbanizar, pero el poste sí está dentro de su zona.
5. El coste de la conducción eléctrica podría ascender a unos 800 € + IVA.

Con fecha 15/07/2016, se emite informe por el Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Candeleda, con el contenido literal siguiente:

Se presenta escrito con plano poniendo en conocimiento del Ayuntamiento propuesta para ejecutar la urbanización de la calle de la Zúa en su encuentro con la avda. John Mayor. Según las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda (NUM) la calle de la Zúa en los últimos 15 metros antes de su encuentro con la avda. de John Majar hace un quiebro hacia el sur para ir a buscar el encuentro con una rotonda que las NUM prevén delante de la fuente de la Zúa. En cambio, de acuerdo a la propuesta presentada se pretende realizar el quiebro hacia el lado contrario. De esta forma no afectaría el trazado al mosaico de cerámica, así como,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

provisionalmente y hasta que se urbanizase el ancho completo de 8 metros de la calle también se evitaría la afección a la cruz de piedra existente en la actualidad en el acerado.

Por tanto el trazado propuesto en el escrito presentado no coincide con el plano de alineaciones establecido por las NUM en el plano nº 33 y que se adjunta a este informe.

No obstante, considerando que "corresponde a la Administración" "la elección del modelo territorial más apropiado en la circunstancia concreta contemplada" y "que las exigencias del interés público, ha de ser el factor determinante de la configuración territorial elegida" siempre "procurándolo compaginar en la medida de lo racionalmente posible, con los derechos e intereses privados concurrentes" (STS de 14 de octubre de 1998), y vista la petición del interesado, se eleva a la Junta de Gobierno Local para que decida sobre la posibilidad de informar favorable o desfavorablemente la propuesta de modificar el trazado del viario en este punto y que conllevaría una modificación puntual del planeamiento.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda **asumir la realización de la obra y los costes de la misma, según lo recogido en el informe del Arquitecto Técnico Municipal.**

03.04. - EXPTE. 128/16.

Con fecha 25/01/2016, con nre. 510, se emite informe por la Guardería Rural con el contenido literal siguiente:

ASUNTO: OBRAS QUE AFECTAN A ARROYO O REGADERA DE RIEGO.

Personado en el paraje de la Raya y en el camino público que pasa por la parcela 29 del polígono 42, se comprueba como por parte de VITURÓN se están realizando unos muros de ladrillo y piedras sin el Correspondiente permiso Municipal, además de haberse salido con uno de los muros como un metro encima del arroyo o regadera de riego de la comunidad de regantes de la raya.

Por este punto también sube una colada que no se usa actualmente y va a la derecha de este arroyo, la cual habría que trazar con otros vecinos y ver si se encuentra obstaculizada por este muro o no.

Con fecha 19/05/2016 se emite informe por el Arquitecto Técnico con el contenido literal siguiente:

1. Se recibe una notificación de la Junta de Gobierno Local que en sesión celebrada el día 01/02/2016 acuerda solicitar informe a los Servicios de Urbanismo en relación a las obras que se están realizando y si cuentan o no con permiso de obras.
2. Primeramente decir que para la realización de estas obras no consta petición de licencia de obras ni declaración responsable.
3. Se gira visita para comprobar las obras realizadas, y se observa que se ha ejecutado un encauzamiento de un arroyo en un tubo de PVC corrugado con el fin de facilitar el paso sobre el mismo; y la entrada a la parcela se ha flanqueado con dos muros de piedra, con la particularidad de que el muro de la parte oeste así como parte de la solera de hormigón que se ha realizado están encima del arroyo e incluso lo sobrepasan.
4. Consultado el IBERPIX, que es un visor de mapas del Instituto Geográfico Nacional, se comprueba que se trata del denominado Arroyo de San Miguel. Por ello, se debería requerir el permiso de la Confederación Hidrográfica del Tajo para la realización de estas obras.
5. Se ha consultado el recién realizado inventario de caminos, y encontramos que al oeste del arroyo viene dibujado un camino, por lo que toda la obra realizada a partir de ese punto estaría invadiendo dominio público (se acompañan ficha y plano del inventario).

Con fecha 04/07/2016, con nre. 4381, se emite informe por la Guardería Rural con el contenido literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Se persona esta Guardería al sitio la raya donde se han realizado las obras de entubado y muros de entrada por parte de VITURON con la comunidad de regantes de la raya, se deduce que este no es el arroyo San Miguel si no que es el arroyo del tesoro, que empezaría pocos metros de donde se han hecho estas obras según algunos vecinos y la comunidad de regantes, aunque en planos y para confederación este arroyo empezaría 400 metros más abajo justo en la carretera de chilla, y además de arroyo también es un ramal de riego de la comunidad de regantes de la raya, que partirá del arroyo la hornilla en el denominado tomadero oscuro, además de ser también un desagüe de todas las fincas colindantes de esta zona.

Hablado esta guardería con vecinos y comunidad decir que las molestias que tienen ambos son unos dos metros de muro que montan encima del tobo que se coloco con anterioridad a la entrada.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO.- Requerir a **VITURÓN, S.L.** para que proceda a retirar el muro según las indicaciones de los servicios técnicos de urbanismo.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.05.- DU-4/16 Y RL-4/16.

Con fecha 19/05/2016 se emite informe por el Arquitecto Técnico con el contenido literal siguiente:

1. Se recibe providencia de Alcaldía con fecha 19/05/2016, para que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emita informe sobre si procede adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y si las actuaciones realizadas son compatibles con el planeamiento urbanístico.
2. Desde que se recibió la providencia de Alcaldía, se han girado diferentes visitas a la parcela para proceder a la inspección de la nave agropecuaria existente. Entre otras, nos hemos personado en la finca el día 10/06/2016 a las 11,40 horas, el día 21/06/2016 a las 11,10 horas y el día 6/07/2016 a las 10,04 horas, sin que en ninguna de las tres visitas se encontrase nadie en la parcela, por lo que no hemos podido proceder a la inspección de la edificación. Por ello, se debería emplazar al propietario para tal inspección a un día y a una hora señalada de antemano, si así lo acuerda la Junta de Gobierno Local.
3. Con fecha 7/04/2015 y 6/05/2015 existen sendos informes técnicos para la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación para la que solicitó licencia urbanística, y en ellos se dice que "el inmueble solamente puede ser destinado a uso agropecuario".
4. Con fecha 22/07/2015 existe un informe de la Guardería Rural que dice que se están haciendo obras de tabiquería y alicatados, por lo que la nave agropecuario se puede estar reconvirtiendo en vivienda. Existe otro informe de fecha 4/03/2016 que dice que se han realizado dos porches en dicho inmueble. Estas obras realizadas no cuentan con la correspondiente licencia urbanística.
5. A priori, y sin haber realizado la correspondiente inspección, podemos decir que en la parcela 60 del polígono 43, al tener una superficie inferior a los 5000 m², no se puede autorizar el uso de vivienda ya que las Normas Urbanísticas Municipales en su artículo 2.06.04.01 fijan la superficie de 5000 m² como parcela mínima para poder autorizar el uso de vivienda; y además a partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 23.2.e) en suelo rústico podrán autorizarse los siguientes usos excepcionales, atendiendo a su interés público: construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los demás usos citados en este artículo (agrícola, ganadero, forestal, cinegético y otros análogos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, actividades extractivas, obras públicas e infraestructuras en general), y en esta parcela no se da



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ninguno de los usos mencionados.

6. Es decir, estamos ante un acto de uso del suelo concluido y que no cuenta con licencia urbanística; además, si se ha ejecutado una vivienda, sería un acto incompatible con el planeamiento urbanístico, y la realización de construcciones que vulneren la normativa urbanística en cuanto a uso del suelo, se tipifican, según el artº 348.3.c) del RUCYL, como infracciones graves.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO.- Requerir a **D. Manuel Martín García** para que proceda a facilitar el acceso a los Servicios Técnicos de Urbanismo a la parcela 60 del polígono 43 al sitio de "La Joya" de este municipio, para valorar las actuaciones realizadas y comprobar si se ajustan a la licencia concedida.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.06.- PRÓRROGA OMR-174/14.

En escrito de fecha 13/07/2016, con nre: 4645, **D. José González Maeso** solicita prórroga de la licencia de obra para trastejado en la calle doctor Fleming, 10 de este municipio, debido a que no ha terminado la obra.

Con fecha 18/07/2016, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal con el contenido literal siguiente:

- 1.- Se solicita una prórroga para la ejecución de una obra a la que se le concedió licencia urbanística con fecha 16/07/2014.
- 2.- Examinado el expediente, en la resolución de Alcaldía, en el punto TERCERO se dice: "se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León".
- 3.- Desde el día 16/07/2014, hasta ahora han pasado dos años. Según el apartado 3 del artículo 303, se puede conceder una prórroga por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. En este caso el planeamiento urbanístico no ha sufrido variaciones, y el interesado justifica la petición de la prórroga "al no haber terminado la obra".
- 4.- El artículo 103 de la Ley 7/2014, de 10 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, nos dice que "incumplidos los plazos señalados en la ley se iniciará expediente de caducidad de la licencia urbanística y de la extinción de sus efectos. En tanto, no se notifique a los afectados la incoación del mismo, podrán continuar la realización de los actos de uso del suelo para los que fue concedida la licencia". En este caso, no se ha iniciado expediente de caducidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 303.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los plazos establecidos en el apartado 2 del mismo artículo, podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a D. José González Maeso la prórroga de la licencia de obras para trastejado en la c/ Doctor Fleming, 10 de este municipio, por dos años para que se lleve a cabo la finalización de la obras.

SEGUNDO. Advertir al interesado que en el caso de no iniciar las obras en el transcurso de este nuevo plazo se iniciará el correspondiente expediente de caducidad.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.07.- OMR- 14/16.

Con fecha de 03/06/2016, con nre: 3501, **D^a María Teresa Vaquero Díaz** solicita licencia de obra para la construcción de un estanque de 6x4 metros en la parcela 45 del polígono 29, de este municipio.

Con fecha 07/07/2016, con nre: 4478, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Por parte de la solicitante se solicita la construcción de un estanque de riego de 24 metros cuadrados y 1,20 de hondo, para el riego de árboles frutales que tiene plantados en esta finca como olivos, higueras, naranjos etc.

La finca consta de una superficie de unos 2624 metros y se encuentra en terrenos catalogados de suelo rustico común.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **D^a María Teresa Vaquero Díaz** para la construcción de un estanque de 6x4 metros en la parcela 45 del polígono 29, de este municipio.

SEGUNDO. Se recuerda a la interesada que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	3.000 €	2,75%	82,50 €
Lic. Urbanística	3.000 €	0,50%	15,00 €
		Total a pagar	97,50 €

CUARTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.08.- EXPTE. 10/16.

En escrito de fecha 08/01/2016, con nre: 105, **D. Felipe Blázquez Blázquez,** solicita un puesto de majada para cabras.

Con fecha 25/01/2016, con nre: 512, se emite informe por la Guardería Rural con el contenido literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Sobre solicitud presentada por D. Felipe Blázquez Blázquez para la asignación de un puesto de majada informo:

Los tipos de puestos y majadas que hay en el monte 4 y 5 son de varias clases y son

- Majadas de invierno
- Majadas de primavera verano
- Majadas de primavera
- Puestos de Primavera
- Puestos de verano
- Puestos de verano con y sin recaída.

Por ello deberá de solicitar que tipo de majada o puesto solicita, ubicación de éste y el monte donde se ubica.

Con fecha 03/02/2016, con nre: 779, don Felipe Blázquez Blázquez vuelve a solicitar la instalación de una majada para 300 cabras en el paraje Ropino.

Con fecha 07/07/2016, se emite informe jurídico por la Guardería Rural con el contenido literal siguiente:

Se solicita por parte de D. Felipe Blázquez Blázquez la majada de la Chorrera la Matea, esta se encuentra dentro de los terrenos de U-P-Nº-5 y catalogados como suelo rustico de Protección Natural, esta majada esta casi en su totalidad en el suelo solo quedan parte de algunas paredes en pie, por lo que su arreglo será bastante costoso, además abría que realizar por el monte público un camino de unos 100 metros lineales para poder acceder con vehículo rodado hasta la misma majada y mandarlo a la junta para que informe en caso de apertura ,por lo demás esta majada está bien situada para cualquier ganadero, con muchas salidas para pastar y agua cerca.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Denegar lo solicitado.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.09.- OMR-15/16.

Con fecha de 22/06/2016, con nre: 4149, **D. Jerónimo Leandro Villa** solicita licencia de obra para la construcción de una caseta de herramientas en la parcela 78 del polígono 9, de este municipio.

Con fecha 07/07/2016, con nre: 4477, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Se solicita la construcción de una caseta de herramientas adaptándose a la normativa vigente en este Ayuntamiento para este tipo de obras, en esta finca no hay ninguna otra construcción y consta de una superficie de 8951 metros.

Lo que se le debería de exigir quitar es un contenedor de camión que tiene instalado en esta finca una vez realice la caseta de herramientas, ya que este tipo contenedor está prohibido su instalación por no contemplarse en las normas urbanísticas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **D. Jerónimo Leandro Villa** para la construcción de una caseta de herramientas en la parcela 78 del polígono 9, de este municipio.

SEGUNDO. Se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

TERCERO. Requerir la retirada del contenedor de camión que tiene instalado una vez realice la caseta de herramientas, ya que está prohibida su instalación por no contemplarse en las normas urbanísticas.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	18.000 €	2,75%	495,00 €
Lic. Urbanística	18.000 €	0,50%	90,00 €
		Total a pagar	585,00 €

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.10.- OM-13/16.

Con fecha 13/07/2016, con nre: 4624, **D. Francisco Luis Montoro Alemán, como representante de Adema Fincas Rústicas, S.L.**, solicita licencia de obra para reconstrucción de nave agropecuaria existente en la parcela 21 del polígono 15 de este municipio.

Con fecha 18/07/2016, se emite informe por el Arquitecto Superior con el contenido literal siguiente:

Proyecto de Ejecución de reconstrucción de nave agropecuaria existente visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias con fecha 28/06/2016.

La finca, de 4.437 m2 de superficie según catastro, se encuentra en SUELO RUSTICO COMÚN según las NUM. La actuación tiene una superficie construida de 50,50 m2.

El PEM asciende a 11.025,89 €.

Según proyecto se pretende la reconstrucción de un antiguo edificio agrícola existiendo dejándolo abierto por uno de sus lados, sin aumento de volumen, ni cambio de uso. El proyecto cumple con las NUM.

En ningún caso se podrá modificar el uso que deberá seguir siendo agropecuario.

Se informa favorablemente.

Con fecha 18/07/2016, se emite informe por la Secretaría con el contenido literal que se reproduce a continuación:

En relación con el expediente relativo a **la solicitud de licencia para consolidación de edificación agrícola visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Canarias con fecha 28/06/2016**, emito el siguiente informe-propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 293.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRIMERO. En escrito de fecha 13/07/2016, con nre: 4624, don Francisco Luis Montoro Alemán, en representación de Adema Fincas Rústicas, S.L., entrega proyecto de ejecución para reconstrucción de nave agrícola en la parcela 21 del polígono 15.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

- Los artículos 97 a 105 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Delegado por Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2015 en la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a don Francisco Luis Montoro Alemán, en representación de Adema Fincas Rústicas, S.L., para reconstrucción de nave agrícola en la parcela 21 del polígono 15, del término municipal de Candeleda.

Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **Adema Fincas Rústicas, S.L.,** para reconstrucción de nave agropecuaria existente en la parcela 21 del polígono 15 de este municipio.

SEGUNDO. Se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	11.025,89	2,75%	303,21 €
Lic. Urbanística	11.025,89	0,50%	55,13 €
		Total a pagar	358,34 €

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.11.- EXPTE. 143/16.

En virtud del artículo 92.1 del ROF se deja el asunto sobre la mesa.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- R.E. 4632/16 ACOMETIDA AGUA POTABLE.

Solicitada acometida de agua por **D. José Delgado Morcuende** para la parcela 88 del polígono 44 de este municipio, se emite informe negativo, de fecha 13/07/2016, con nre: 4632, por la concesionaria por no disponer de toda la documentación exigida.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Denegar la acometida de agua solicitada por **D. José Delgado Morcuende.**

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.02.- R.E. 4633/16 ACOMETIDA AGUA POTABLE.

Solicitada acometida de agua por **D. Francisco Javier Rosillo Bartolo** para la parcela 171 del polígono 17 de este municipio, se emite informe negativo, de fecha 13/07/2016, con nre: 4633, por la concesionaria por no disponer de toda la documentación exigida.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Denegar la acometida de agua solicitada por **D. Francisco Javier Rosillo Bartolo.**

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.03.-R.E. 4688/16 ACOMETIDA AGUA POTABLE.

Solicitada acometida de agua por **D. Félix Garro Morcuende** para la parcela 24 del polígono 2, se emite informe negativo, de fecha 13/07/2016, con nre: 4633, por la concesionaria por no disponer de toda la documentación exigida.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Denegar la acometida de agua solicitada por **D. Félix Garro Morcuende.**

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.- SOLICITUDES.

05.01.- Expte. 232/15

En escrito de fecha 08/07/2016, con nre: 4549, D. Luis María Hernanz Perea, en representación de la empresa **Grupo Industrial Pancho Mex, S.L.**, manifiesta lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Que presentada solicitud para la declaración de interés público de las instalaciones de la empresa Grupo Industrial Pancho Mex, S.L., en el municipio de Candeleda, y aprobada en Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2015, dicha declaración por error en la misma, se dijo que se acordaba en interés social y, se debió decir declaración de interés público de las instalaciones o, declaración de interés público y social de las instalaciones, conforme al escrito de solicitud de dicha declaración que se acompaña, junto a la declaración de interés social aprobada por Junta de Gobierno el 5 de octubre de 2015.

SOLICITO, que en atención a lo expuesto anteriormente se proceda a la corrección o rectificación de dicha declaración.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda proceder a la corrección del error.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- AQUALIA.

Con fecha 14/07/2016, con nre: 4689, la concesionaria remite informe sobre los vertidos del aliviadero nº 8 de la red de saneamiento de Candeleda, con el contenido literal siguiente:

Adjunto a la presente, les remitimos el informe enviado el 26 de abril de 2016, en que se dejaba constancia de que el vertido producido no se había producido por falta de mantenimiento o error en la gestión que FCC Aqualia lleva a cabo sobre la red de saneamiento de Candeleda, habiéndose producido el vertido denunciado como consecuencia de la manipulación por personal ajeno a las instalaciones, previa rotura de los candados

Por medio de la presente damos traslado del acta de constancia y toma de muestras nº DS-160426-1 realizada por personal de Confederación Hidrográfica del Tajo en el afluente del Arroyo de la Nogalera.

En dicho acta se recoge la toma de muestra del vertido de efluente procedente de la red de saneamiento de Candeleda hacia el afluente del Arroyo de la Nogalera a través del punto de desbordamiento nº 8, hecho que puede ser constitutivo de una infracción por parte del titular de la red.

No obstante, en el acta mencionado ha quedado constancia que el vertido se estaba produciendo como consecuencia de una rotura previa de los candados y posterior manipulación de la tajadera del punto de desbordamiento para facilitar el paso de agua desde la red de saneamiento hacia el Arroyo.

A fecha actual, se ha vuelto a cerrar la tajadera y se han colocado nuevos candados. Se adjunta fotografía.

Le rogamos traslade el presente informe al departamento de Calidad de las Agua de la Confederación hidrográfica del Tajo y transmita a las personas o entidades que pudieran beneficiarse de éste tipo de vertidos el carácter ilegal de los mismos y las posibles consecuencias que esto pudiera conllevar.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

06.02.- DENEGACIÓN ACTUACIONES.

Con fecha 06/07/2016, con nre: 4443, se recibe escrito de la Confederación Hidrográfica del Tajo con el contenido literal siguiente:

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE TEXTO ÍNTEGRO DE LA RESOLUCIÓN QUE CON ESTA FECHA HA SIDO DICTADA POR ESTE ORGANISMO PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS EFECTOS:

"Antecedentes:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con fecha 26 de enero de 2005, tuvo entrada en esta Confederación Hidrográfica del Tajo la petición formulada por D. Honorio Rosillo Retamal, con DNI:----- en representación de HOTEL RESTAURANTE ALARDOS DE SAN JUAN, con CIF: -----, solicitando autorización para efectuar las obras de limpieza de los acarreos acumulados en la garganta de Alardos y su posterior disposición, para defensa frente a la erosión en su margen izquierda en un tramo de 100m de longitud, en zona de dominio público hidráulico del citado cauce, frente a la finca la "Las Higuierolas", en el término municipal de Candeleda (Ávila).

Con fecha 7 de abril de 2005, se solicita al peticionario un proyecto suscrito por un técnico competente en el que se incluya la definición de las obras, así como perfiles transversales debidamente acotados.

El 27 de abril de 2005 tiene entrada en este Organismo documentación aportada por el peticionario consistente en una sucinta descripción de la obra y unos perfiles sin acotar y sin localizar puesto que la planta en los que se representa los ejes de los mismos no está georreferenciada.

Con fecha 6 de agosto de 2010 se solicita al peticionario que aclare ante este Organismo si está interesado en la ejecución de la obra solicitada, el cual contesta el 1 de agosto que todavía pretende hacer la limpieza del cauce.

El 20 de diciembre de 2010 se notifica al peticionario que la actuación ocasionaría una alteración del equilibrio natural de la corriente y se comunica que es un criterio general mantener los cauces en un estado lo más natural posible, afectando lo menos posible a sus características físicas de modo que no se produzca una disminución de la capacidad hidráulica ni una reducción del mismo.

Consideraciones:

Considerando que mediante oficio de fecha 21 de marzo de 2016, notificado según acuse de recibo el 29 de marzo de 2016, antes de resolver lo que procediese en derecho y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 84 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puso de manifiesto al Interesado el expediente de referencia, otorgándole un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de ese escrito, para que pudiera examinar el mismo y alegar lo que estimase pertinente, sin que el peticionario se haya pronunciado al respecto.

Considerando que en los episodios de avenidas se produce el arrastre de grandes bolos y gravas que se depositan dando lugar a la morfología fluvial actual y que es la que pretende alterarse mediante la actuación solicitada de limpieza de acarreos y su posterior depósito en la margen izquierda para la defensa de la parcela en la que se ubica el complejo hotelero.

Considerando que el perfilado del cauce en una longitud de aproximadamente 100m y una anchura de 70m, supondría una gran desnaturalización del cauce con afección al perfil de equilibrio que implicaría un desencadenante de procesos erosivos y sedimentarios ajenos a la dinámica natural de la garganta, induciendo cambios en zonas distintas a la de la actuación y por tanto posibles afecciones a terceros aguas arriba y/o aguas abajo, así como un daño a la vegetación que se ha desarrollado en los depósitos aluviales.

Considerando que la actuación tal y como se plantea no ha sido estudiada debidamente puesto que no se aportó el proyecto solicitado que debiera haber analizado la dinámica fluvial de garganta, su morfología fluvial, la erosión y el transporte sólido, de forma que quede justificada la necesidad de la actuación y se conozcan las consecuencias de la misma respecto al equilibrio del cauce.

Considerando que el peticionario propone alterar el cauce incumpliendo el criterio general de esta Confederación de mantener los cauces en un estado lo más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y afectando lo menos posible a sus características físicas de modo



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

que no se produzca una disminución de la capacidad hidráulica del mismo ni una reducción o afección del dominio público hidráulico.

Considerando que le corresponde a este Organismo de cuenca la autorización de obras en dominio público hidráulico en virtud de la competencia atribuida en el arto 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, Y considerando que la construcción de la actuación resultaría contraria a la protección del medio ambiente, siendo uno de los principios esenciales en materia de gestión de aguas recogida en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Resolución:

A la vista de lo expuesto, y en virtud de la competencia atribuida en el arto 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, ha resuelto denegar las actuaciones solicitadas para preservar el dominio público hidráulico.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 22.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto 1/2001, de 20 de julio). Contra dicha resolución puede interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su notificación ante el Sr. Presidente de este Organismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 y siguientes de la Ley.

Así mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, dando traslado a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

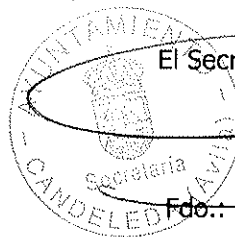
Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 11:02 horas**, de lo que, como secretario doy fe.

El Alcalde,



Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor

El Secretario,



Fdo.: César L. Martín Sánchez.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 26				21/07/2016		
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
595	09/05/2016	8	06/05/2016	MEJORA INFRAES. AGROPEC-MEJORA ILUMINACION	PORFIRIO REGUERO JIMENEZ	847,00 €
608	13/04/2016	1	01/04/2016	TRABAJOS EN CAMINO LOS MORRINOS	JOSE MARIA ROSILLO FRAILE	2.889,60 €
643	26/05/201	6	26/05/2016	MEJORA INFRAES. AGROPEC-MEJORA ILUMINACION	MIGUEL A. REGUERO MUÑOZ	3.025,00 €
661	02/06/2016	2403	31/05/2016	CARTELES, DIPTICO, TIRAS RIFA	JESUS JIMENEZ GRANDE	1.042,39 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

750	01/07/2016	42/43	01/07/2016	COMPRAS VARIAS	CARMEN LANCHO PEREZ	1.972,52 €
778	07/07/2016	24/26	06/07/2016	DESPLAZAMIENTO AL EDIFICIO DEL AUDITORIO MUNICIPAL	GRUAS CANDELEDA S.L	166,98 €
779	07/07/2016	128	30/06/2016	SERVICIO DE RECOGIDA DE	RECICLADOS ROMER SL	1.212,42 €
780	07/07/2016	116169707	01/07/2016	SEGURIDAD, HIGIENE Y ERGONOMIA DEL	PREMAP SEGURIDAD Y SALUD SLU	5.470,41 €
781	07/07/2016	2612/2613	07/07/2016	SUMINISTROS VARIOS	JESUS DELGADO MORCUENDE	745,00 €
783	07/07/2016	0602055/ 0602058	30/06/2016	HORMIGON EN LA ADUANA, EN EL	HORMIGONES CANDELEDA, SL	1.739,38 €
784	07/07/2016	0602056/ 0602057	30/06/2016	HORMIGON PARCELAS LLANO Y CAMINO	HORMIGONES CANDELEDA, SL	2.300,82 €
TOTAL						21.411,52 €